CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGÍA

86111

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 30-05-2013 09:35
Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0046824 Fol:23 Anex:0 FA:0
ORIGEN 86111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
DESTINO UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME - ANGELA INES CADENA MONROY
ASUNTO INFORME UPME 2012
OBS INFORME UPME 2012
2013EE0046824

Bogotá D.C,

Doctora
ANGELA INES CADENA MONROY
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Directora General
Carrera 50 # # 26-20
Ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA
Rad No 2013-126-002221-2
Usuario: ATORO F.Radicado 12/06/2013 11:13:47
Remite: (EMP) CONTRALORÍA GENERAL DE L Destino: DIR GENERAL
Asunto: ENVIO INFORME DE AUDITORIA
Anexos: 44 PAGINAS

Asunto: Envío Informe de auditoría

Respetada Doctora Angela:

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan General de Auditoría de la vigencia 2012, culminó la auditoría a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, para la vigencia fiscal de 2012, en consecuencia me permito enviar a su despacho copia del informe final de auditoría.

La UPME debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011 y la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Cordialmente,

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
Contralora Delegada para el sector de Minas y Energía

Revisó: Dr. Miguel Alberto Muñoz Barrios – Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Ricardo Samper, Supervisor
Anexo: Un informe con 44 páginas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

2012

CGR-CDME No. 25

Mayo de 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

VIGENCIA 2012

Contralor Delegado Minas y Energía	Ana María Silva Bermúdez
Director de Vigilancia Fiscal	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Supervisor	Ricardo Samper Villalobos

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría	Yesid Carvajal Ortiz
Integrantes del Equipo Auditor	Luz Adriana Pinzón Castellanos
	Jorge Alirio Herrera Rodríguez
	Miguel Fernando Muñoz Pinilla

Bogotá D.C., Mayo 2013

CONTRALORÍA

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	3
1.1 Compra de la sede	5
1.2 Manual de Contratación	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1. Gestión y resultados	8
2.1.1.1 Negocio Misional	8
2.1.2 Financiera	10
2.1.2.1 Opinión de los Estados Financieros	10
2.1.3 Legalidad	11
2.1.4 Sistema de Control Interno	11
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	11
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	14

3.1.1. Gestión y resultados 14

3.1.2 Proceso financiero y contable 22

3.1.3 Legalidad 32

3.1.3.1 Procesos judiciales 39

3.1.4 Oficina asesora de control interno 40

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Como aspecto relevante se encontraron dos aspectos a saber: 1. Compra de la nueva sede 2. Restructuración del manual de contratación, los cuales se explican a continuación.

1.1 Compra de la sede

Mediante Escritura Pública 06200 del 19 de diciembre de 2012. Otorgada en la notaria 37 del circuito de Bogotá, se firmo dicho instrumento público por la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP y la Unidad de planeación Minero Energética – UPME. Acta de entrega del bien inmueble; acto seguido se reunieron en la oficina 901 del inmueble ubicado en la calle 26 número 69 D 91 Centro Empresarial Arrecife, con el fin de firmar el acta de entrega del bien inmueble, suscrita por las partes aquí mencionadas.

1.2 Manual de Contratación

La restructuración del manual de contratación, producto de la función de advertencia de la auditoría realizada en el año de 2012, mediante la Resolución 0036 del 1 de marzo de 2013, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de contratación y se establece el procedimiento para la selección objetiva de los contratistas.

2. DICTAMEN INTEGRAL

CONTRALORÍA

Doctora
ANGELA INES CADENA MONROY
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Directora General
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloria General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros, Legalidad y Control Interno obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la entidad Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 6289 de fecha 8 de marzo de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y

con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloria General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión y Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

2.1.1 Gestión y Resultados

2.1.1.1 Negocio Misional

Control de la Gestión: de acuerdo a los resultados obtenidos por la auditoría, en lo concerniente a este componente se obtuvo una calificación de 77.04 puntos, que hace referencia a un concepto desfavorable, con observaciones; resultado de los Procesos Administrativos, Indicadores y Gestión Presupuestal.

Los resultados: alcanzo un puntaje de 77.5, calificación que hace referencia a un concepto desfavorable, con observaciones; resultado de los Objetivos Misionales y el Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos.

El presupuesto de inversión apropiado de la Unidad de Planeación Minero-Energética para la vigencia de 2012 fue de $31.070.000.000, del cual para objetivos misionales se destinaría el 69%, correspondiendo esto a $21.520.000.000.

Del presupuesto apropiado para Objetivos Misionales, se destina el 65,75% correspondiente a $14.150.000.000 para Energía y el 34,25% correspondiente a $7.370.000.000 para Minería, luego el proceso de auditoría, se centra principalmente en lo concerniente a Energía, donde de los $14.150.000.000 apropiados se ejecutó $ 7.230.992.573, es decir que se ejecutó el 51,10% de lo apropiado inicialmente.

Los indicadores de gestión presentan deficiencias como área a la cual se le hace el seguimiento, especificación detallada del programa o proyecto, metas de cada indicador y el tiempo en el que se espera sean cumplidas, unidad de medida de cada indicador, categorización del resultado y frecuencia de medición de cada indicador.

En lo concerniente a la planeación del sector energético, se evidencia que el registro de proyectos de generación, instrumento por medio del cual se habilita a un proyecto a participar en la subasta para que le sean asignadas Obligaciones de Energía en Firme - OEF - , con el objeto de garantizar la confiabilidad en la prestación del servicio de energía a los usuarios bajo condiciones críticas del Sistema, se toma como un mero formalismo[1], que no toma decisiones sustanciales, siendo además ineficaz en propender por la conservación del medio ambiente[2], sin contar a la fecha con un Plan de Expansión Generación actualizado que tome en cuenta el escenario que expone el atraso de los proyectos a los cuales se han asignado OEF, dejando además el seguimiento a los proyectos inscritos en fase 3 pasado un año de la respectiva inscripción.[3]

---

[1] Comunicado UPME No. 20131100036091

[2] Comunicado MME-UPME-018

[3] Comunicado MME UPME 018

En términos de gestión, se evidencia falencias en ciertas áreas, por cuanto se cuenta con un solo funcionario dedicado a determinadas actividades y no con una división o equipo de trabajo específico para ello, siendo notorio en la definición de especificaciones técnicas y seguimiento a los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión.[4] Además se constata la postergación de aproximadamente 2 años y medio de la fecha de entrada en operación de un proyecto, lo cual refleja falencias en la planeación del sector.

2.1.2 Financiero

La auditoría a que se refiere el presente informe corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 y tuvo como alcance constatar la razonabilidad de los saldos reportados en las cuentas de Inversiones Administración de Liquidez en Títulos Participativos, Propiedad Planta y Equipo excepto la compra del 50% de la Nueva sede de la entidad que se realizó en Diciembre de 2012 y Enero de 2013 se compró el 50% restante del piso, por consiguiente esta será analizada en la Auditoria que se practique a la vigencia 2013 y la cuenta Otros Activos, presentadas en la información financiera con corte diciembre a 31 de 2012.

Se evaluó la consistencia y confiabilidad de la información financiera y presupuestal presentada a la Contraloría General de la Republica, sobre la base selectiva de la información dado el nivel de materialidad, procesos y transacciones representativas, así como la verificación de los mecanismos de control interno contable relacionados con las cuentas del proceso contable.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a $5.948,2 millones de pesos, valor que representa el 8.5% del activo total de la entidad, representados en las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, y Cuentas por Pagar.

[4] Comunicado UPME No. 20131100036631

2.1.2.1 Opinión de los Estados Financieros

Opinión con salvedades:

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

2.1.3 Legalidad

La evaluación de control de legalidad, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME obtuvo una calificación de 76.50 puntos sobre 100, resultado que se refleja en las deficiencias planteadas en los hallazgos consignados en el presente informe.

De la contratación celebrada en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, se examinarán 20 contratos de un total de 41, suscritos y liquidados durante la vigencia 2011 y los de vigencias anteriores liquidados en la misma , los que se consideraron relevantes y conducentes para realizar el mejor análisis posible, fueron seleccionados a través del formato establecido por la guía de Auditoria; para lo cual se aplicó el criterio profesional del equipo auditor, cuantías representativas, objeto, fechas de suscripción, entre otros parámetros.

La muestra seleccionada suma un total de $12.910.2 millones de pesos, que representa un 85 % del valor total contratado y liquidado en el año 2012, que corresponde a $15.250.1 millones de pesos.

2.1.4 Sistema de Control Interno.

El análisis realizado al Sistema de Control Interno o mecanismo de Control de ia entidad alcanzo una calificación de 51.15 puntos sobre una ponderación del cien por ciento. Resultado que se reflejan en las deficiencias planteadas en los hallazgos consignados en el presente informe.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República No fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

El representante legal respectivo, debe suscribir un convenio de desempeño ante la Contraloría Delegada Sectorial respectiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en el cual se compromete a tomar las acciones administrativas y de gestión necesarias para eliminar las causas que dieron origen al no fenecimiento, con el propósito de minimizar los riesgos de que dicha situación se vuelva a presentar en la vigencia siguiente.

Consolidación de la Calificación de la Gestión y Resultados			
Aspectos	Consolidación de la Calificación	Factor de Ponderación	Calificación Componente Control de Gestión
Control de Gestión	77,04	0,20	15,408
Control de Resultados	77,5	0,30	23,25
Control de Legalidad	76,5	0,10	7,65
Financiero	90	0,30	27
Evaluación del Sistema de Control Interno	51.15	0,10	5.115
Calificación Total			78.423

Como se puede observar en el cuadro anterior, la calificación global de la gestión y resultados de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME – es de 78,423, que da un concepto desfavorable de la gestión por estar por debajo de los 80 puntos según la escala en el rango.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Veintiocho (28) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponden a hallazgo con alcance fiscal 104.9 millones y un (1) hallazgo presuntamente disciplinario; los cuales se trasladaran ante la autoridad competente.

Bogotá, D. C,

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ

Contralor Delegado Sectorial Minas y Energía

Director de Vigilancia Fiscal: Miguel Alberto Muños Barrios
Supervisor: Jose Ricardo Samper Villalobos

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión y Resultados

Hallazgo No. 1: Información requerida para el registro de proyectos de generación en fase 2

Se evidencia que la información requerida por la UPME para la inscripción de un proyecto en el Registro de Proyectos de Generación en fase 2, no es la idónea para garantizar la confiabilidad del sistema bajo condiciones de eficiencia y de hidrología crítica. Así, se puede constatar dentro de la información requerida para este fin, la entrega por parte de un agente, de información respecto a opciones de compra de terrenos, en donde se especifique si se tiene reporte catastral y dueños de los predios[5].

Es así como ante este requisito, agentes presentan información que data como sigue: "*En caso que este proyecto reciba asignación de Obligaciones de Energía Firme en la subasta, se procederá a la adquisición del terreno donde se ubicaría la planta. Hoy día no se cuenta con una opción de compra ni con reporte catastral.*"[6], por lo tanto no se observa claridad en cuanto al valor agregado que proporciona la entrega de este requisito, debido a que no se presenta diferencia entre si se tienen o no las opciones de compra.

Lo anterior inobservando el artículo 4 de la Ley 143 de 1994 que establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos,[7] además del numeral 2 del artículo 5 del decreto 255 de 2004 que

[5] Resolución UPME 638 de 2007

[6] Resumen de Estudio de Factibilidad entregado por GECELCA para inscripción de Gecelca 3

[7] Resolución CREG 071 de 2006

constituye dentro de las funciones de la UPME: "*Establecer la manera de satisfacer dichos*[8] *requerimientos teniendo en cuenta los recursos minero energéticos existentes, convencionales y no convencionales, según criterios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales.*"[9]

La certificación de la inscripción en el Registro de Proyectos de Generación en fase 2, además de otros requisitos, habilita a un agente para participar en la Subasta o en el mecanismo de asignación que haga sus veces[10], para la Asignación de Obligaciones de Energía en Firme, en la cual un agente se compromete a generar, de acuerdo al Despacho ideal, una cantidad diaria de energía durante un periodo de tiempo, esta energía está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la ley 143 de 1994 y es la que puede comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía bajo condiciones críticas[11].

Por consiguiente se denota falencias en la planeación de la expansión del sector de energía, lo cual conlleva a comprometer proyectos asignándoles Obligaciones de Energía Firme en la Subasta, con gran incertidumbre en el cumplimiento de las mismas, teniendo como consecuencia riesgos en la confiabilidad del abastecimiento de energía bajo condiciones críticas.

Hallazgo No. 2: Estudio de Impacto Ambiental EIA

Se evidenció que la UPME expidió certificación que hace constar la inscripción del proyecto Hidrosogamoso en el Registro de Proyectos de Generación en fase 2. Si bien mediante resolución 476 de 2000 se otorga la licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico Sogamoso, mediante resolución 898 de septiembre 26 de 2002 se recomienda se modifique la citada Licencia Ambiental estableciendo: "Que finalmente, la Subdirección de Licencias de este Ministerio expidió el Concepto No 871 del 20 de agosto de 2002, mediante el cual aclaró el concepto técnico 741 del

---

[8] Numeral 1 del artículo 5 del decreto 255 de 2004

[9] Numeral 2 del artículo 5 del decreto 255 de 2004

[10] Artículo 20 Resolución CREG 071 de 2006

[11] Artículo 20 Resolución CREG 071 de 2006

15 de julio de 2002, en el sentido de informar a ISAGEN S.A. E.S.P., que en caso de postergarse el inicio de actividades del proyecto por un término mayor a tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la empresa deberá presentar los ajustes y actualizaciones pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental con base al cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto y las respectivas justificaciones en los aspectos que a criterio de la empresa no requiera actualización...".

La certificación de la inscripción en el Registro de Proyectos de Generación en fase 2, además de otros requisitos, habilita a un agente para participar en la Subasta o en el mecanismo de asignación que haga sus veces[12], para la Asignación de Obligaciones de Energía en Firme, en la cual un agente se compromete a generar, de acuerdo al Despacho ideal, una cantidad diaria de energía durante un periodo de tiempo; esta energía está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la ley 143 de 1994 y es la que puede comprometerse para garantizar a los usuarios la confiabilidad en la prestación del servicio de energía bajo condiciones críticas[13].

Por consiguiente se constata que algunos de los proyectos recibieron Licencia Ambiental con más de siete años de anticipación a la fecha en que se llevó a cabo la subasta de Obligaciones de Energía en Firme, sin realizar revisiones o ajustes de la misma. Lo anterior tiene como consecuencia, que el instrumento de registro de los proyectos en las diferentes fases, sea ineficaz en propender por la conservación del medio ambiente, cuidado de los recursos renovables, adopción de mecanismos necesarios para la prevención y el control de factores de deterioro ambiental, los cuales pueden llegar a ser ocasionados en el desarrollo de un proyecto de generación de energía eléctrica; o incluso constituirse en un obstáculo para su ejecución.

[12] Artículo 20 Resolución CREG 071 de 2006

[13] Artículo 20 Resolución CREG 071 de 2006

Hallazgo No. 3: Término de vencimiento del Registro de Proyectos de Generación

Se evidencia incoherencia en cuanto a la inscripción en el Registro de Proyectos de Generación, en lo referente a los periodos de vigencia de cada una de las fases, según lo presenta la resolución No. 520 de octubre 09 de 2007 como sigue:

Vigencia fase 1: 1 año proyectos térmicos, 2 años proyectos hidráulicos.

Vigencia fase 2: 1 año, todos los proyectos.

Vigencia fase 3: 1 año, antes del inicio de la construcción.

La inscripción en el registro tendrá un término de vencimiento, dependiendo de la fase y del proyecto. Si pasado ese término, el promotor no ha solicitado cambio de fase o no ha informado sobre cambios, el proyecto saldrá automáticamente del Registro y cualquier certificación de la UPME carecerá de validez. Igualmente el proyecto saldrá del registro cuando éste entre en la etapa de operación comercial.[14]

Por consiguiente los proyectos de generación inscritos en fase 3 y cuyo periodo de construcción tarde más de un año, saldrán automáticamente del registro, que para efectos de planeación del sector por parte de la UPME se carecerá de la información necesaria para su desarrollo.

Por lo anterior se denota falencias en la planeación de la expansión del sector energético, lo que conlleva a una atención de la demanda de energía eléctrica con bajos índices de calidad y confiabilidad.

Hallazgo No. 4: Plan de expansión de referencia 2012 - 2026

Mediante solicitud de información MME – UPME – 011 presentada por parte de la Contraloria General de la República, se solicitó a la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, el Plan de expansión de referencia generación 2012 – 2026, para lo cual se dio respuesta por parte de la entidad auditada, por medio del

[14] Artículo quinto de la resolución No. 0520 de octubre de 2007.

comunicado con número de radicado 20131100025451 del 10 de abril del 2013, entregando una presentación con los resultados del plan preliminar 2012 – 2026, mas no el documento que presenta el pedido Plan de expansión de referencia generación 2012 – 2026, por lo tanto se evidencia que no poseen el citado documento.

Hallazgo No. 5: Sistema de Información Eléctrico desactualizado.

Se evidencia que no se cuenta con la actualización del sistema de información con todos los boletines mensuales de las variables relevantes del mercado mayorista de energía realizados en las vigencias 2011 y 2012, sustentando lo anterior tras la verificación de los enlaces:

http://www.siel.gov.co/Inicio/Generaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticasyvariablesdegeneraci%C3%B3n/tabid/115/Default.aspx?PageContentID=67

donde se presentan solamente los de los meses junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, y

http://www.siel.gov.co/Inicio/Generaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticasyvariablesdegeneraci%C3%B3n/tabid/115/Default.aspx?PageContentID=86

donde se presentan solamente los del primer semestre del 2012.

Por consiguiente se evidencia que no se utiliza adecuadamente el mecanismo para ofrecer información de referencia al público en general y así facilitar la información consolidada, al no comunicar las señales respectivas que sirven de referente a entidades, agentes y público en general, en lo concerniente a las variaciones relevantes que tiene el Mercado Mayorista de Energía.

Hallazgo No. 6: Contrataciones y Consultorías

En el informe de gestión 2012, se presenta que se elaboraron las condiciones técnicas necesarias para la contratación del proceso "Revisión de la metodología de planeamiento de la Expansión de la Generación, dentro del esquema de mercado eléctrico en Colombia". Mediante solicitud de información MME – UPME – 011 entregado por la Contraloría General de la República, se solicitó a la entidad auditada, el correspondiente documento a dicho estudio, para lo cual la UPME dio respuesta tras comunicado con radicado No. 20131100025451 de abril 04 de

2013, presentando los términos de referencia de la "Revisión y análisis de los criterios de planeamiento para la expansión de la generación de energía", el cual es elaborado en el año 2010.

Por consiguiente se evidencia que durante la vigencia 2012 no se elaboró el documento que presenta las condiciones técnicas necesarias para la contratación del proceso "Revisión de la metodología de planeamiento de la Expansión de la Generación, dentro del esquema de mercado eléctrico en Colombia", tal como se presenta en el informe de gestión 2012.

Hallazgo No. 7: Análisis de conexiones de usuarios como Prodeco.

Se evidencia que los análisis de las conexiones de grandes usuarios como Prodeco, reportados por la Unidad de Planeación Minero Energética en el informe de gestión 2012, se realizaron durante la vigencia 2011 y no como se presenta dentro del resumen de la gestión de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2012.[15]

Por consiguiente, se observa incoherencias en el reporte de información por parte de la entidad auditada, presentado en el informe de gestión 2012.[16]

Hallazgo No. 8: Convocatorias Públicas – Obras de Transmisión.

Se evidencia falta de diligencia en cuanto al proceso de elaboración de documentos, los cuales deben incluir especificaciones técnicas de los proyectos aprobados según Plan de Expansión de Transmisión 2012 – 2025.

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, elaboró el Plan de Expansión de Referencia Transmisión 2012 – 2025, cuya versión preliminar se hizo pública a partir del 6 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2011 para que algunas empresas aportaran comentarios.[17]Posteriormente se adoptó el Plan en marzo 21

---

[15] Comunicado con radicado No. 20131100025451 de 10 de abril de 2013

[16] Informe de Gestión 2012

[17] Resolución MME 18 0423 de 2012

de 2012, y a la fecha no se conocen las respectivas especificaciones técnicas de los mencionados proyectos.

Por consiguiente se observan deficiencias en la gestión por parte de la UPME, inobservando el numeral 2 del artículo 5° del decreto 255 de 2004, el cual establece dentro de sus funciones: "Establecer la manera de satisfacer dichos requerimientos[18] teniendo en cuenta los recursos minero-energéticos, convencionales y no convencionales, según criterios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales", lo cual se puede ver reflejado en atrasos importantes en la planeación del sector energético.

Hallazgo No. 9: Ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del SIN.

Se evidencia deficiencias en la Planeación de la expansión de la Transmisión, que concierne al diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de las subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y las líneas de transmisión asociadas, en cuanto a la fecha de entrada en operación, la cual inicialmente se contemplaba a 30 de noviembre de 2013, pero es postergada para el 31 de julio de 2015; veinte meses después de la inicialmente planeada. No obstante, tras la postergación, el promotor reitera una solicitud de ampliar la fecha de entrada en operación del proyecto, ya que el tiempo establecido de aproximadamente 26 meses para su ejecución no se ajusta a las condiciones reales de los plazos necesarios para la elaboración de diseños, estudios ambientales, trámite y expedición de la licencia ambiental, adquisición de predios y servidumbres, y la construcción, montaje, pruebas y puesta en operación del proyecto; por lo que se solicita un plazo de 36 meses a partir de la fecha de adjudicación de la respectiva convocatoria[19].

Se observa un proceso, que se inicia con la elaboración del Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010 – 2024, cuya versión preliminar se hizo pública a partir del 13 de enero de 2010, recibiéndose comentarios, a los

[18] Numeral 1 del artículo 5° del decreto 255 de 2004

[19] Respuestas a los comentarios documentos de selección convocatoria pública UPME 03-2010

miembros del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT; posteriormente recibiendo comentarios y sugerencias de Empresas Públicas de Medellín, Interconexión Eléctrica S.A., Centrales Hidroeléctricas de Caldas, Empresa de Energía del Pacífico S.A., Generadora y Comercializadora del Caribe, Codensa, Consejo Nacional de Operación, Empresa de Energía de Boyacá, Transelca, ISAGEN, Energía de la Montaña ENERMONT, Barroso S.A., Caruquia S.A., Hidroeléctrica Ituango, Empresa de Energía de Bogotá, XM, Electricaribe, Emgesa, Gas Natural, Unión Fenosa y Andesco, las cuales fueron incorporadas en la versión final del documento, junto con las observaciones del CAPT.

Posterior a esto, en la sesión celebrada el 10 de junio de 2010, plasmada en Acta No. 98, el CAPT, conceptuó favorablemente respecto a las recomendaciones finales presentadas al Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010 – 2024; seguido a esto, el 23 de septiembre de 2010, la UPME somete a consideración del Ministerio de Minas y Energía el mencionado Plan de Expansión para el cual el Ministerio presenta observaciones a dicho documento el cual fue remitido nuevamente con los ajustes el 03 de noviembre de 2010.

Finalmente después del proceso de planeación mencionado anteriormente, se adopta el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010 – 2024, elaborado por la UPME, donde se presenta la fecha de entrada en operación del proyecto en cuestión a 30 de noviembre de 2013.[20]

Por consiguiente, se evidencia deficiencia en la Planeación de la expansión de la Transmisión, teniendo como consecuencia la postergación de un proyecto, que al no ser suficiente de 20 meses, se solicitan otros 10 meses para cumplir lo que se había previsto como fecha de entrada en operación en el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2010 – 2024, lo cual corresponde a 2 años y medio por falta de planeación.

Lo anterior teniendo como consecuencia, fallas en la gestión que desvían a la UPME del cumplimiento de su objetivo, el cual es planear de forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y

[20] Resolución No. 18 2215 de 2010

aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, producir y divulgar la información minero energética requerida.[21]

3.1.2 PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE

La UPME refleja en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012, Activos por $69.802,6 millones, Pasivos $8.535,7 millones y el Patrimonio $61.266,9 millones, Con respecto al año 2011, el Activo total disminuyo en un 6.2%, así: la cuenta de inversiones tuvo una variación porcentual (-45.45)%, la cuenta Depósitos Entregados en Administración aumento un 98%, Propiedad Planta y Equipo con una variación del 80,82% y El Pasivo y Patrimonio vario en un (-6,2%) en donde una de las sub cuentas que presenta mayo incremento fue Cuentas por Pagar el 58,87%.

Hallazgo No.10: RECLASIFICACION DE ELEMENTOS

La cuenta 16 "Propiedad Planta y Equipo" por $5.656 millones presenta sobre estimación de $587,3 millones, por cuanto la entidad registra dentro del grupo Propiedad Planta y Equipo, activos y elementos no explotados al cierre de la vigencia fiscal de 2012, además los cuales se pueden observar en el almacén de la Upme y en las fotos adjuntas, dichos elementos están cargados al inventario como si estuvieran en servicio, afectando las cuentas correspondientes, así: cuenta 1680 "Equipo de Comedor Cocina y Despensa" $2.4 millones, cuenta 1670 "Equipo de Comunicación y Computo" $569,7 millones, cuenta 1665 "Muebles y Enseres y Equipo de Oficina" $15,2 millones. Y su vez la cuenta 1637 Bienes no Explotados

Evidenciándose incumplimiento establecido en el numeral 23 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), concordante con la Resolución No. 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.1, con relación a la depuración contable

[21] Decreto 255 de 2004

Almacén de la Upme
Elementos Almacenados

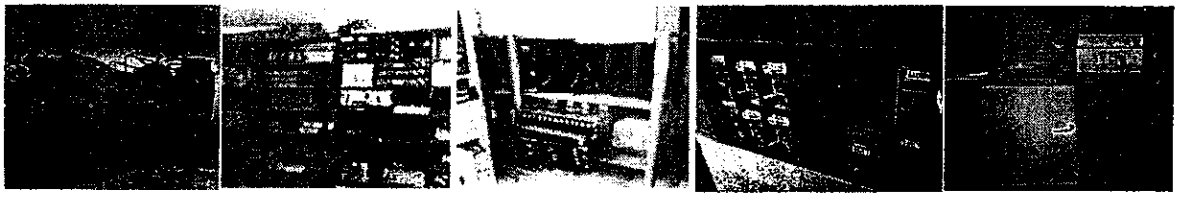

Fuente: Equipo Auditor – Almacén de la Upme

Por lo consiguiente se denota falta de gestión en el cumplimiento de los procedimientos internos de la Upme y de las normas de carácter general que rigen la administración pública, faltando a los principios de eficiencia y eficacia. Así como se evidencia debilidades en el control interno de la entidad, generando que la información financiera no se coherente y confiable.

Hallazgo No. 11: Registro Bienes Muebles en Bodega

La cuenta 1635 "Bienes muebles en bodega" por $23,5 millones al cierre de la vigencia 2012, presenta incertidumbre en dicho valor, por cuanto no registra el total de los elementos que la entidad tiene nuevos en el almacén, como es el caso del Televisor Led de 55" Samsung de placa 12243 A, que aparece en Stop en el reporte de Adevf050 Inventario por cuentadante, generado por el responsable del Almacén y que está registrado por $4.2 millones.

Por tanto se evidencia debilidades en el control interno y falta de conciliación de la información entre el almacén y el área de contabilidad.

A este respecto, es de tener en cuenta lo consignado en el Régimen de Contabilidad Pública en materia de características cualitativas de la información, principios de contabilidad pública, y comprobantes de contabilidad, de acuerdo con lo expresado en el No. "344. Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte".

Hallazgo No 12: Estudio de Proyectos Cedidos por Isagen en el año 2003.

La Upme en el año 2007 contrato la Consultoría para la valoración de estudios de proyectos hidroeléctricos y termoeléctricos por el Ingeniero Jairo Ramírez Castro y su grupo de trabajo a finales de 2007, el cual determino el estado de avance relacionado a cada Futuro Proyecto y se fijaron dos lineamientos de comparación, el alcance de lo que se considera factibilidad para un proyecto hidráulico y un proyecto térmico y la definición de fases (I, II o III), según resolución Upme 520 de octubre de 2007, de dicho informe se obtuvo, un inventario completo de todos los proyectos como el estado en que se encontraban a dicha fecha.

El informe final de la Consultoría, establece:

> Hay estudios que son identificación general que no alcanzan ni Fase I, lo mejor para estos proyectos es integrarlos a la biblioteca de la Upme y volverlos públicos. (...)
>
> La Upme como entidad planeadora tiene dificultades jurídicas y operativas para poder promocionar y valorar los estudios en el mercado colombiano (...)
>
> Isagen podría recibir entonces los estudios por los mismo valores entregados y de esta manera el Estado garantizaría mantener en su mejor condición los estudios mencionados.

- Tabla 8-9 Estado financiero - Estudios de Investigación Proyectos Hidroeléctricos (10-100MW), Registrado contablemente por $1.934,3 millones, *"corresponde a una lista de identificación de proyectos los cuales no tienen aún un nivel como para poder pensar en venderlos y más bien se vuelve en información general que deberá desarrollarse posteriormente, este estudio no tiene valor comercial en su estado actual".*

- Tabla 8 - 10 Estado Financiero - Inventario de Proyectos carboelectricos, Registrado contablemente por $1.959,7 millones, *"corresponde a una identificación de posibles sitios sin valor comercial alguno ya que no tiene el nivel mínimo de desarrollo que permita aun llevarlos a prefactibilidad por lo tanto no tiene ningún valor comercial".*

- Tabla 8-11 Estado financiero – Estudio de Factibilidad Turbogases Registrado contablemente por $214,6 millones. *"Isagen y el estado podrían mantener estos estudios para posibles respuestas en caso de que el mercado no reaccione a la instalación de plantas".*

- 9 Recomendaciones Finales: *"La Upme como entidad planeadora tiene dificultades jurídicas y operativas para poder promocionar y valorar los estudios como socio de Joint Ventures, (...) se propone que Isagen (...) sería la llamada a recibir dichos estudios, mantenerlos actualizados y así ofrecerlos a posibles desarrolladores que puedan estar interesados asociarse con Isagen(...) Isagen podría recibir los estudios por los mismos valores entregados y de esta manera el estado garantizaría mantener en su mejor condición los estudios mencionados.*

La Upme contrato el proceso de menor cuantía mediante la resolución 0193 de 2011 a Equity Investment S.A.S, para que brindara Asesoría para realizar la estructuración, promoción y venta de los proyectos hidroeléctricos y térmicos entregados por Isagen a la Unidad de Planeación Minero Energética Upme, durante la ejecución del contrato de asesoría la Upme, decidió que solo los siguientes estudios serian objeto de venta, Estudios Hidroeléctricos (Estudio Rio Saldaña, Rio Fonce y Suarez) y el estudio Térmico Termocesar, según consta en el informe final en Diciembre de 2012, (pág. 7), ***igualmente la Upme determino que no serán incluidos los estudios correspondientes a proyectos hidroeléctricos entre 10MW y 100 MW. Debido a que la información de mercado disponible para estos proyectos es muy dispersa y no hay certeza sobre la conveniencia de su venta, (pág. 6).***

La firma contratada Equity Investment S.A.S, toma "El Informe final de la Consultoría para la valoración de estudios de proyectos hidroeléctricos y termoeléctricos por el Ingeniero Jairo Ramírez Castro y su grupo de trabajo a finales de 2007, la firma Equity Investment S.A.S, toma el resultado de la consultoría y lo relaciona en su informe como base para el proceso de venta de dichos proyectos que al cierre de la vigencia fiscal 2012 aún no se había puesto en venta, "describe en el punto 4 "Analizar la información suministrada por la Upme" (...) menciona *"la información suministrada por la Upme presenta otra*

enorme debilidad y es precisamente el desconocimiento acerca del grado de confiabilidad de la información, debido a que los estudios más recientes tienen más de 12 años y el panorama (a nivel económico, político, social y ambiental) ha cambiado desde entonces (...) no hay información financiera sobre los proyectos por ende no está claro si pueden llegar a ser rentables(...)"

La Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, tiene por objetivo planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades del sector minero energético, tanto entidades públicas como privadas, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos energéticos y mineros, producir y divulgar la información minero energética requerida." Y su **Misión es:** Desarrollar de manera participativa el planeamiento integral y la gestión de la información de los sectores energético y minero, para contribuir al desarrollo sostenible del país, con un talento humano comprometido, idóneo y calificado, soportado en tecnología de punta.

Por lo anteriormente expuesto, La cuenta 197005 "Derechos" por $25.399 millones al cierre de la vigencia 2012, presenta incertidumbre en $$4.821,6 millones, por cuanto en esta cuenta la Upme registro desde el año 2003, diferentes Estudios de

proyectos cedidos por Isagen en dicho año, y que según lo expuesto en el informe de la Consultoría del año 2007, se establece que los estudios Hidro y Termoelectricos, y Estudios de Investigación proyectos Hidroeléctricos NO tienen un valor comercial, en el caso de Estudio de Factibilidad Turbogases señala la incapacidad de la Upme para desarrollarlo, completarlo e inclusive para venderlo y sugiere devolverlo a Isagen por el valor recibido de este, con respecto a Estudios de Reserva de Carbón no se dio ningún reporte por parte de la consultoría.

El régimen de Contabilidad Publica Señala la cuenta 1970 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES *Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse,* ***de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros (...)***.

Lo anterior obedece a que a pesar de existir estudios sobre dichos proyectos la entidad, no ha efectuado gestión sobre las recomendaciones de la consultoría, evidenciándose falta de gestión para determinar la realidad económica, la viabilidad y el posible desarrollo o no de los mismos.

Hallazgo No. 13: Cuentas por Pagar

La cuenta 24 "Cuentas por Pagar" por $2.938,4 millones al cierre de la vigencia presenta sobre estimación por $515,6 millones, por el registro del contrato 1954712-12 con Corficolombia, en la constitución del rezago presupuestal del año 2012, fue incluido en las cuentas por pagar presupuestales, Tratándose en realidad de una Reserva presupuestal.

Observándose incumplimiento de la ley y normas generales del presupuesto, debilidades en el control interno de la entidad, generando que la información financiera presente debilidades por cuanto la contabilidad registra de acuerdo a los reportes generados por otras áreas, como es el caso de presupuesto.

Hallazgo No. 14: Notas a los Estados Financieros

Se evidencio que las notas de carácter general ni especifico, presentadas por la Upme al 31 de diciembre de 2012, no se presentan las variaciones absolutas o relativas que haya sufrido cada partida de los estados financieros de un periodo a otro, para determinar cuál fue el crecimiento o decrecimiento de cada una de las cuentas en el periodo Auditado y las razones de dicha variación.

Como es el caso de la cuenta de inversiones que tuvo una variación porcentual con respecto al año anterior de (-45.45)%, la cuenta Depósitos Entregados en Administración que aumentó un 98%, Propiedad Planta y Equipo con una variación del 80,82%, Cuentas por Pagar el 58,87%, entre otras.

En la Nota 2.3 Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo Deben revelarse situaciones del período contable que permitan conocer la siguiente información:

a) Monto de las adquisiciones o construcciones; b) Monto de las adiciones y mejoras; d) Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes; e) Vida útil y métodos utilizados para la determinación de la depreciación o amortización; g) Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos; i) Justificación de la existencia de bienes no explotados; j) Información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar; k) Información relacionada con el proceso de legalización de los bienes.

Como se observa en la mismo no se detalló el monto de la variación y su causa, como tampoco si se actualizo la propiedad planta y equipo, si se retiraron o no bienes, etc. Y los detalles de la adquisición de la nueva sede que corresponden al 50% ($4.600 millones) de los derechos del inmueble.

En la Nota 2.4 Grupo 19 "Otros Activos" relaciona las cuentas del grupo pero no detalla la siguiente información concerniente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles:

a) El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada; b) Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; c) Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer; d) Los activos intangibles que se hayan desarrollado, formado y adquirido.

Toda vez que en este grupo se encuentra registrada la cuenta 197005 "Derechos" por $25.399 millones de los proyectos cedidos por Isagen, *Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican atendiendo la clase de bien, su condición, su naturaleza, así como su capacidad para generar beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, en conceptos tales como: activos diferidos, bienes entregados a terceros, bienes recibidos en dación de pago, activos adquiridos de instituciones inscritas, bienes adquiridos en leasing financiero, bienes de arte y cultura e intangibles*

Por lo anterior se evidencia incumplimiento al numeral 9.3.1.5 del Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a las notas a los estados financieros determina: *"...forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales."*

Se mantiene el hallazgo por cuanto la entidad acepta el mismo y señala que *"como acción de mejora nos comprometemos a adelantar las acciones tendientes a compilar la información de las notas de los estados financieros en los términos señalados por el ente de control."*

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del control interno contable se realiza con el fin de determinar la calidad y el nivel de confianza que se le puede otorgar al proceso contable, determinando la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control en la prevención y monitoreo del riesgo que se pueda generar en el cumplimiento de los principios de contabilidad pública y de la generación de información de igual índole

Los resultados de la evaluación de los Riesgos y controles a los aspectos generales del proceso contable del activo, pasivo y patrimonio y demás cuentas evaluadas, arrojan un resultado de 1,66 con deficiencias; presentándose debilidades descritas en los hallazgos del presente informe.

Hallazgo No. 15: "Gestión Contable y Financiera en SIIF Nación"

Se verifico que la información reportada en el Chip y la registrada el en Sistema de Información Financiera de la Nación (SIIF II), presenta serias diferencias, como resultado de la poca gestión adelantada por la Upme en el aplicativo SIIF II, incumpliendo el *Artículo 4 del Decreto 2789 de 2004 que establece la obligatoriedad de utilización del sistema. .*

Como resultado final se evidencia cifras incorrectas en dicho aplicativo, el Balance Generado del SIIF, al periodo terminado al 31 de diciembre de 2012, no presenta razonablemente la información financiera de la Upme en ninguna de sus cuentas, y difiere de la registrada en Chip por la entidad.

Se observa que el reporte del chip la cuenta propiedad planta y equipo tiene diferencia de $4.600 millones valor que corresponde a la compra del 50% de los derechos de la nueva sede.

Además, existen cuentas reportadas al SIIF que no se deben de manejar por cuanto quedaron deshabilitadas y en otras no corresponde a la cuenta correcta que se debe registrar en la entidad, tal es el caso de la cuenta de bancos y la cuenta de Reservas Presupuestales.

Se evidencio que la entidad no da cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 3.15. Eficiencia de los sistemas de información. Resolución 357 de 2008 que indica "Tratándose de las entidades que operan bajo la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, los jefes de las oficinas de

control interno evaluarán el cumplimiento de las políticas de seguridad, con el fin de garantizar que los registros de la información financiera, económica, social y ambiental se efectúan en debida forma."

Evidenciándose debilidades en el control interno de la entidad y en el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el manejo del SIIF Nación

Hallazgo No. 16: Debilidades en las Etapas y Actividades del Proceso Contable

La Resolución 357 de 2008, señala en su Numeral 2 "ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE".(...) El desarrollo del proceso contable público implica la observancia del conjunto de principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

A continuación se definen cada una de las actividades y se señalan posteriormente, en términos generales, las diferentes situaciones que comprometen la razonabilidad de la información.

Identificación: existen falencias en la comunicación entre el área contable y las áreas que generan los hechos económicos susceptibles de ser registrados en el proceso financiero,

Registros y ajustes: No se garantiza una confiabilidad en el procesamiento y generación de la información producida por inventarios y se presentó una inadecuada utilización de las subcuentas que forman parte de las propiedades planta y equipo, como fue el caso de los bienes denominados inservibles u obsoletos y Bienes no Explotados.

Análisis, Interpretación y comunicación de la información: El área Contable no posee indicadores que midan los resultados de sus actuaciones y operaciones donde señale lo que está ocurriendo con la información y sea utilizada para la toma de decisiones. *Acciones implementadas:* No se tenían identificados los riesgos inherentes a cada uno de los procedimientos que se adelantan en el área contable.

Proceso Presupuestal

La entidad para la vigencia fiscal 2012, apropio un presupuesto de gastos por $36.400,2 millones, de los cuales ejecuto un $23.302 millones, que equivalen a un 64% del total apropiado, para gastos de funcionamiento ejecuto un 87% de los $5.300 presupuestados y en inversión ejecutaron un 60% de los 31.070 apropiados

Hallazgo No. 17: Principio de Anualidad

La Upme al cierre de la Vigencia Fiscal 2012, constituyo reservas por valor de $929,1 millones.

Analizada la constitución del reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2012, En la Justificación dada por la entidad a la Constitución del rezago presupuestal, se evidenció que la recepción de los bienes y servicios se efectuó en la vigencia 2013, en donde el plazo de ejecución sobre pasa de una vigencia a otra, lo cual contraviene el principio de anualidad y las normas sobre afectación de vigencias futuras.

Evidenciándose incumplimiento el principio de Anualidad del Sistema Presupuestal, que señala que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Así mismo el Artículo 3 del Decreto 4836/11, señala que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección del contratista en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberán contar con dicha autorización

Hallazgo No. 18: Cuentas por Pagar - Rezago Presupuestal

La entidad constituyo Cuentas por Pagar por $1.152,8 millones, incluyendo el contrato 1954712-12 Corficolombia, por valor de $515,6 millones, este contrato también está registrado como reserva presupuestal, situación que no es admisible

por cuanto al cierre de la vigencia existen Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar.

En la justificación de la reserva la Upme señala que "El informe final se entregó el 31 de diciembre, fecha en la cual fue recibido por el supervisor, quien contaba con un término para revisión y observaciones, por lo cual no se emitió el certificado de cumplimiento".

Una cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre.

Sobre estimando las cuentas por pagar presupuestales en $515,6 millones. Afectando la constitución del rezago presupuestal ya que se evidencio que dicho contrato se registró como cuenta por pagar y como una reserva presupuestal, siendo en realidad una Reserva Presupuestal.

Observándose incumplimiento de la ley y normas generales del presupuesto, debilidades en el control interno de la entidad, generando que la información financiera y presupuestal no sea confiable y fidedigna.

Hallazgo No. 19: Ejecución Presupuestal

La apropiación definitiva del presupuesto de Gastos, ascendió a $36.400,2 millones, con una ejecución de $23.303,1 millones, equivalentes al 64%, del total del presupuesto asignado, evidenciándose una baja gestión, afectando el cumplimiento de las metas propuestas, impactando principalmente en la ejecución de los gastos de inversión, cuya apropiación fue por $31.070 millones, con una ejecución del 60% que corresponden a $18.689,3 millones.

3.1.3. Legalidad

De acuerdo a los soportes suministrados por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, y el análisis hecho por esta auditoría, en relación a la contratación ejecutada por la entidad, en la vigencia de 2012, a continuación mencionamos:

Hallazgo No. 20: De la información presentada, se determino que en los procesos de selección, en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no se aplica la selección objetiva, tal como lo establece el artículo 21 de

la Resolución 0198 de 2011, manual de contratación, donde se privilegian las condiciones técnicas y económicas de la oferta seleccionada, La más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, contenidos en términos de referencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes de los contenidos en estos.

Igualmente, Para la contratación que tiene como objeto la adquisición o suministro de bienes con características uniformes, no se tienen en cuenta los factores de evaluación relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos, pues siempre se presenta un concursante.

En la prestación de servicios especializados, no se hace uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia relevante del oferente, pues ocurre lo mismo fenómeno de presentarse un solo oferente.

Por último, se pudo evidenciar que en los contratos que relacionamos a continuación, se inscribían barios participantes en la audiencia del proceso de información y aclaración de las propuestas, pero realmente solo radicaban una, trayendo como consecuencia una selección dispareja, sin tener en cuenta los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Concurso No	Nombre del Participante
047/2011	consorcio Leticia
041/2011	Incomerce S.A.S.
036/2011	Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín
048/2011	Consorcio Minero ambiental

En atención a lo expuesto, se vulneran los principios constitucionales artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación de la UPME, Resolución 0198 de mayo de 2011. Lo anterior tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 21: Cumplimiento de la Ley 594 de 2000. Según documentos aportados por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, se pudo establecer que de acuerdo al contrato 19547 -048 – 2011, por valor ciento noventa y ocho millones doce mil pesos moneda corriente $198.012.000

Se evidencio que las tablas de retención documental, que anexan a los expedientes no corresponden a los documentos adjuntos en los mismos, es así, como los folios consignados a estos, no son los que relacionan; tal es el caso del presente expediente, que asignan los folios 433 a 452 el segundo informe, el cual va del 433 hasta el folio 522. Igualmente no se realiza una adecuada depuración documental previa a la foliación, lo que hace que en algunos expedientes aparezca documentación repetida, o no se incorporen documentos relativos al proceso contractual como la totalidad de las propuestas presentadas, actas de recibo final, comprobantes de pago, informes parciales y soportes de ejecución, entre otros, aspecto que dificulta realizar un adecuado seguimiento a dichos procesos no solo por parte de la propia entidad sino por los Organismos de Control.

El artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que la Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la Administración de sus archivos; igualmente el artículo 16 de señala que los funcionarios serán responsables de la organización y conservación de los mismos.

En atención a lo anterior, da como consecuencia el incumplimiento de la Ley 592 de 200, Ley general de archivos. Lo cual se constituye una falla administrativa.

Hallazgo No. 22: Supervisión de los contratos: Según contrato 19547 -044 – 2011, por valor de novecientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cien pesos M/cte $949.950.100.oo

El supervisor del contrato No 19547- 044 -2011. De 18 de octubre de 2011, por valor de; Novecientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cien pesos M/cte $949.950.100.oo, se limita a recibir el informe correspondiente y remitirlo con la factura respectiva, para hacer tramite respectivo de la Orden de pago en cumplimiento de la clausula quinta del contrato, que tuvo por objeto "actualizar los escenarios de oferta y demanda de hidrocarburos en el corto, mediano y Largo plazo", sin hacer ninguna clase de comentario ni reparación al

trabajo presentado, tal como lo establece el inciso 2, del artículo 83, de la Ley 1474 de julio de 2011, que dice.

Según artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La anterior situación se presenta en la mayoría de los contratos desarrollados en la Unidad de planeación Minero Energética – UPME, los cuales relacionamos a continuación.

Concurso No	Nombre del Participante
044/2011	Artur Little Inc
047/2011	consorcio Leticia
041/2011	Incomerce S.A.S.
036/2011	Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín
048/2011	Consorcio Minero ambiental

En consecuencia se determina, la infracción de del inciso 2, del artículo 83, de la Ley 1474 de julio de 2011, Supervisión e Interventoría contractual. Lo anterior tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 23: Cumplimiento parcial al objeto contractual: Según el contrato número 19547 - 47 – 2011, del 3 de noviembre de 2011, cuyo objeto es "determinación del consumo básico de subsistencia en el sector residencial y del

consumo básico en los sectores industriales, comerciales y hotelero en los departamentos de amazonas y Vaupés" por valor es de trescientos cuarenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil pesos moneda corriente 349.798.000

En información solicitada mediante oficio numero 2013-126-000906-2 del 11 de marzo de 2013, sobre los elementos constitutivos del cumplimiento del objeto contractual, (informes respectivos), se obtuvo respuesta con radicado 20131100005321, de fecha 12 de marzo de 2013, donde se provee del informe final en tres tomos, dando cumplimiento parcial al objeto contractual, siendo este "determinación del consumo básico de subsistencia en el sector residencial y del consumo básico en los sectores industriales, comerciales y hotelero en los departamentos de amazonas y Vaupés" el cual debía ser: (1. Hacer una Presentación ante la entidad – UPME, (cúpula administrativa e interesados) y 2. Hacer una Presentación y Socialización del proyecto a los sectores residencial, industrial, comercial y hotelero a los municipios objeto de estudio). Siendo estas dos (2) actividades requeridas para realizar el tercer pago, sin embargo este se hizo sin el cumplimiento de las mismas, además de haber sido certificadas por el supervisor del proyecto.

Al mismo concurre la orden de pago 9727 del 27 de marzo de 2012, con el fin de hacer el tercer pago, sin el lleno de requisitos tal como lo estipula los términos de referencia en el numeral 1.9 que dice: forma de pago "la UPME realizara los pagos referente a la presente consultoría contra entrega de los informes parciales y final. (primer pago 30%, segundo pago 40% y el tercer informe 30% al vencimiento del mismo, previo entrega y recibo a satisfacción del informe final y una presentación formal del mismo ante la UPME, también deberá socializar el proyecto a los sectores residencial, industrial, comercial y hotelero, mediante presentaciones en los municipios objeto de estudio".

El pago al cual se hace referencia es el tercero por $104.939.400.oo al vencimiento del termino de ejecución del contrato previa entrega del informe final, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, que el contratista cumplió con el objeto contractual además de las actividades descritas en el párrafo anterior.

La omisión de estas actividades trae como consecuencia el incumplimiento del deber funcional, definidos en el numeral 2, del artículo 34, de la ley disciplinaria 734 de 2002, deberes de todo servidor público. Igualmente vulnera el artículo 83

del estatuto de anticorrupción ley 1474 de 2011. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria con alcance fiscal.

Hallazgo No. 24: Planeación de contratos: En el contrato numero 19547 -042 – 2011, que tuvo por objeto; Estudio para el establecimiento de los precios de los minerales en boca de mina y cálculo de los costos unitarios de producción asociados a la industria minera, con un valor de quinientos quince millones seiscientos siete mil cuarenta y tres pesos moneda corriente $515.607.043.oo.

Del contrato se concluyó que una vez iniciado el contrato y en plena ejecución del mismo y debido a la falta de planeación y desarrollo de las actividades en los contratos, dados los tiempos de ejecución, las actividades a desarrollar, las contingencias surgidas dentro de los mismos; se hacen necesario generar una serie de otrosí en eslabón, tal como se constató en el presente contrato objeto de análisis, con cuatro otrosí; uno- del 1 de diciembre de 2011, que prorroga hasta el 15 de febrero de 2012, dos - Otrosí del 9 de febrero de 2012, prorroga el 15 de marzo de 2012, acta de suspensión no 1: que suspende el contrato del 7 de marzo de 2012, hasta el 15 de abril de 2012; tres - Otrosí del 13 de abril de 2012, que prorroga hasta el 15 de julio de 2012, cuatro Otrosí del 16 de julio de 2012, prorroga el 15 de septiembre de 2012, además del presente contrato esta figura se presenta en un gran número de contratos ejecutados por la UPME.

Esto se genera a causa de una mala planeación de los términos de referencia siendo el marco conceptual, previo al contrato que contiene las clausulas contractuales que obligan a las partes, vinculo directo entre la UPME y el contratista.

Lo anterior trae como consecuencia la desorganización administrativa, el atraso de actividades programadas, el no cumplimiento del objeto misional y un producto débil que en nada ayuda a la Planificación Nacional y al valor agregado de Plan Nacional de Desarrollo. Lo anterior se constituye una falla administrativa.

Hallazgo No. 25: Supervisión contractual: En el contrato numero 19547 -012 – 2011, que tuvo por objeto; "Elaborar un documento técnico que contenga un análisis comparativo de esquemas de participación del estado en la industria del níquel y del comportamiento de la industria del mineral, como insumo para la determinación de mecanismos de contraprestación derivados de la ejecución de los títulos mineros otorgados para la explotación de mineral de níquel en

Colombia.", con un valor de mil treinta y un millones doscientos cuarenta mil pesos moneda corriente $1.031.240.000.oo

En el expediente del contrato no se observan los siguientes documentos que relacionamos a continuación:

Memorando de publicación de pre términos.
Resolución de adjudicación
Otrosí postergando la ejecución y entrega del informe definitivo del contrato No 19547- 12 -2012
Factura de cobro.
Certificación del supervisor de aceptación a satisfacción del producto final.
Pagos de parafiscales artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Informe y/o producto final.
Solicitud de terminación del contrato.
Acta de terminación y liquidación del contrato por las partes interesadas.

En atención a lo anterior, se determino que el contrato no presenta terminación y no se adjuntan los documentos anteriormente descritos, dado que ni los supervisores, ni las partes integrantes del contrato, ni la cúpula administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se han pronunciado al respecto nos vemos abocados a un eventual incumplimiento del contrato, es así, como no se ha realizado a la fecha, 16 de abril de 2013, una concertación de adición del contrato objeto de análisis.

Lo anterior, debido a la falta de compromiso y legitimidad de hacer un efectivo rastreo y seguimiento al desarrollo del contrato, por las partes integrantes, del supervisor del contrato y de la entidad, que es la directamente responsable, debido a que el producto final es el valor agregado para el cumplimiento de su objeto misional.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, estaríamos ante el incumplimiento del inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 26: Liquidación de contratos: En el contrato numero 19547 -010 – 2011, que tuvo por objeto; "Apoyar a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para caracterizar la demanda interna del oro en Colombia". Con un de

valor Trescientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda corriente $372.476.000.oo

Revisado el expediente del contrato no se observan los siguientes documentos que relacionamos a continuación:

Solicitud de terminación del contrato.
Acta de terminación y liquidación del contrato por las partes interesadas.
Informe y/o producto final.

Otrosí si existe, Factura de cobro, orden de pago, recibo a satisfacción del producto terminado, y pagos parafiscales, etc.

En conclusión, se determino que el contrato 19547 - 010 – 2012, no presenta terminación y no se adjuntan los documentos anteriormente descritos, dado que ni el supervisor, ni las partes integrantes del contrato, ni la cúpula administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, se han pronunciado al respecto lo que aproximaría a la entidad a avalar, recibir y pagar un trabajo que no se expone en ninguna parte del expediente.

Lo anterior, debido a la falta de seguimiento por parte de la Oficina asesora de Control Interno, de hacer un efectivo rastreo al desarrollo del contrato, por las partes integrantes, desde el supervisor del contrato y de la entidad, que es la directamente responsable, debido a que el producto final es el valor agregado para el cumplimiento de su objeto misional.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, estaríamos ante el incumplimiento del inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el incumplimiento de la ley 87 de de 1993 de control interno. Lo anterior tiene una connotación administrativa.

3.1.3.1 Procesos judiciales

En relación con los procesos judiciales vigentes a 31 de Diciembre de 2012, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME se estableció que contra esta cursan 16 acciones judiciales, de las cuales 13 son Nulidad de la acción y restablecimiento del derecho que asciende a un valor de Seis mil quinientos trece millones cuatrocientos quince mil cuarenta y cuatro pesos M/cte

$6.513.415.044.oo, dos son de reparación directa por mil quinientos setenta millones ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/cte $1.570.161.954 y un proceso contractual por, quinientos veinte millones seiscientos dos mil doscientos siete pesos M/cte $520.602.207.oo, para un total de ocho mil seiscientos cuatro millones setenta y nueve mil doscientos cinco pesos moneda corriente $8.604.079.205.oo. (Anexo adjunto)

Nulidad de la acción y restablecimiento de derecho – NARD. Los procesos de nulidad de la acción y restablecimiento de derecho – NARD, corresponden a 12 procesos que tienen que ver con el desarrollo del objeto misional y cursan las distintas instancias judiciales de primera y segunda instancia, y que sumados tienen una cuantía de Seis mil seiscientos veinte millones quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos M/cte $6.620.572.899.oo, mientras que los dos restantes no se les ha definido una cuantía determinada.

Acción de reparación directa: corresponde a las dos reclamación hecha por el señor Miguel Antonio Prada Gómez (EDS Poblado Pragón) y Oscar Gandur Gómez, que sumados dan una suma de mil quinientos setenta millones ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/cte $1.570.161.954, en el Tribunal administrativo Norte de Santander y Consejo de Estado, buscando la indemnización del perjuicio causado con ocasión del daño hecho por la acción la Omisión que incurrió el Municipio de Aguachica al no certificar a la Estación de servicio de la Jurisdicción de Aguachica y a ECOPETROL, MME Y UPME al no asignarle volumen de combustibles libre de arancel, IVA e impuesto global para los años 2004, 2005; y Que se declare a la Nación Colombiana; Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME administrativa y patrimonialmente responsables de todos los perjuicios causados al expedir la Resolución 134 de 16 de enero de 2006.

Proceso contractual: se referido a la acción que cursa en contra de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para declarar la nulidad del acto de adjudicación del contrato estatal Nª 086 ANH1517-3706 UPME del 11 de diciembre de 2006. Y cursa en el Tribunal administrativo de Cundinamarca de descongestión Magistrada: Corina Duque.

Según los procesos revelados y suministrada por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, se concluyo, que existen procesos por valor de ocho mil seiscientos cuatro millones setenta y nueve mil doscientos cinco pesos moneda corriente $8.604.079.205.oo. a 31 de diciembre de 2012, de los cuales existe una

diferencia de ciento cuarenta y dos millones de pesos quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y dos pesos M/cte $142.591.382.oo, valor este que hecha la conciliación in situ, en la dependencia de contabilidad y cruzado en la oficina jurídica, con los procesos que reposan allí, se aclaro la diferencia, por lo tanto, se evidencio una política clara respecto a los procesos judiciales que cursan en contra de la UPME, y que son registrados en esta para ser provisionados en el valor correspondiente.

3.1.4 Oficina asesora de control interno

Analizado el Sistema de Control Interno de la entidad se pudo concluir lo siguiente:

Hallazgo No. 27: Oficina asesora de control interno: En el contrato 19547 - 010 – 2012, que tuvo por objeto; "Apoyar a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para caracterizar la demanda interna del oro en Colombia". Con un de valor Trescientos setenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda corriente $372.476.000.oo

No se observaron los documentos que avalen la terminación y liquidación del contrato tal como lo establece el manual de contratación de la entidad, y el contrato clausula quinta. Igualmente Se observa el pago del ciento por ciento y parciales del valor de los contratos y convenios, sin estimar la totalidad de los soportes para el pago de las cuentas, los mismos se describen a continuación.

Solicitud de terminación del contrato.
Acta de terminación y liquidación del contrato por las partes interesadas.
Informe y/o producto final.
Otrosí si existe, Factura de cobro, orden de pago, recibo a satisfacción del producto terminado, y pagos parafiscales, etc.

La entidad no cuenta con los controles necesarios, por ende, no se aplican, ni son efectivas las políticas y planes sobre necesidades de información en lo referente a la contratación realizada por la entidad en la vigencia de 2012.

La Oficina Asesora de Control Interno, tiene deficiencias en la evaluación periódica de los procesos jurídicos, al tener un tracto sucesivo de ausencia en los mecanismos de control para el seguimiento de los contratos ejecutados durante la vigencia objeto de evaluación, así mismo, no son indagados los desembolsos y

pagos a los ejecutores, por la Oficina Asesora de Control Interno, dado que las falencias se repiten y la misma Oficina no se pronuncia ni deja constancia alguna en informe adjunto.

La planeación de los contratos, no contienen los tiempos necesarios para las acciones a desarrollar, puesto que en la ejecución los mismos son adicionados mediante otrosí en repetidas ocasiones, procediendo a realizar ajustes no contenidos en la propuesta inicial, obteniendo como resultado un tiempo mayor al estimado, por lo tanto, un atraso de los proyectos a realizar y de la planeación del objeto misional de la entidad.

Respecto a la identificación de los mapas de riesgo por áreas no existen, por ende, la socialización, concientización e interiorización de los mismos por los funcionarios no se aplica, para ser medidos, valorados mediante indicadores de gestión y finalmente enfrentados para ser minimizados y/o eliminados estos riesgos.

Por último se constato que la Oficina de Control Interno tiene deficiencias en la evaluación periódica de los contratos, es así, como la administración realiza contratos sucesiva y sistemáticamente, sin obtener ningún pronunciamiento por parte de ésta Oficina en la Evaluación de control Interno, tal como se observa en el informe de gestión vigencia 2012. (Páginas 81 – 86)

En atención a lo anterior, se contraria El numeral A del artículo 3° de la ley 87 de 1993, que expresa El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; y en el numeral D del mismo artículo enuncia que, la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo. Lo anterior tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 28: Característica del Sistema de Control Interno: En el contrato numero 19547 -006 – 2012, que tuvo por objeto; "Realizar auditorías energéticas en el archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina" con un valor de quinientos millones de pesos m/da corriente $500.000.000.oo."

En conclusión, la Contraloría General - CGR, estableció que, según certificación de fecha 10 de diciembre de 2012. Suscrita por el supervisor el contrato "se ha

recibió a satisfacción el informe final de la consultoría", el cumplimiento de los objetivos convenidos y se realizaron los pagos conforme a la clausula quinta.

Pero contrario a lo certificado no se observa ni están contenidos en el expediente.

El informe final detallado.
Los resultados de los estudios con los anexos respectivos.
Resumen ejecutivo del informe final
Informe original y dos copias impresas y tres copias en medio digitales.
Acta de terminación y liquidación del contrato.

En atención a lo expuesto, la situación se repite en los siguientes contratos ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad:

Contrato	*Valor*
19547 -006 – 2012	*$500.000.000.oo.*
19547 - 031 - 2011	*$699.994.000.oo*
19547 - 010 - 2012	*$372.476.000.oo*
19547 - 009 - 2012	*$495.000.000.oo*
19547 - 007 - 2012	*$62.698.000.oo*
19547 - 008 - 2012	*$254.683.944.oo*
19547 - 004 - 2012	*$149.998.000.oo*
19547 - 003 - 2012	*$366.000.000.oo*
19547 - 001 - 2012	*$120.000.000.oo*

Lo anterior, debido a la falta de seguimiento por parte de la Oficina asesora de Control Interno, de hacer auditorias periódicas que constaten la culminación de los contratos, del supervisor del contrato y de la entidad, que es la directamente responsable, debido a que el producto final es el valor agregado para el cumplimiento de su objeto misional.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, estaríamos ante el incumplimiento del inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el incumplimiento del numeral d, del artículo 3º de la ley 87 de de 1993 Sistema de control interno. Lo anterior tiene una connotación administrativa.